

0475-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con dieciocho minutos del veintiseis de agosto de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO celebró el día nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea en el cantón ALVARADO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN ALVARADO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108050757	FRANCISCO ALONSO CHAVARRIA HERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
116630778	MIRIAN ERENIA CAMPOS RIZO	SECRETARIO PROPIETARIO
302000350	JOSE GABRIEL MASIS QUIROS	TESORERO PROPIETARIO
303670515	JAVIER FRANCISCO BROWN BARRANTES	SECRETARIO SUPLENTE
305510681	ANEY ALLEYNS CONTRERAS LOPEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
117020207	MARIA PAULA QUESADA CAMACHO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108050757	FRANCISCO ALONSO CHAVARRIA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302000350	JOSE GABRIEL MASIS QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107910346	LIGIA MARIA CAMACHO CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
302910590	SERGIO AGUILAR AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Cristel Pamela Valverde Quesada, cédula de identidad 117810742, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Progreso Social Democrático, al estar nombrada como secretaria suplente, en el cantón ALVARADO de la provincia de CARTAGO, acreditada así mediante auto 1252-DRPP-2023 de las nueve horas con diecisiete minutos del cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la **carta de renuncia original de la señora Valverde Quesada al puesto precitado**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Según lo expuesto quedan pendientes los puestos de **Presidente Suplente y un Delegado Territorial Propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero (CR1), se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.º 326-2020 , partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO
Ref., No.: 03163-2024